

VSC-PARP-064-2023

ESTADO No. PARP-064-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **15 de agosto de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY (cotitular contrato de concesión) y GILMER ARNOL ACOSTA ZAMBRANO (Tercero interesado)	11/08/2023	GEMTM 158	<p>DISPONE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.308.996, cotitular del Contrato de Concesión No. HDQ-081, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <p><i>El Documento de negociación de la cesión parcial de los derechos y obligaciones que les corresponden a la señora LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.308.996, cotitular del Contrato de Concesión No. HDQ-081, a favor del señor GILMER ARNOL ACOSTA ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.348.469, debidamente suscrito por las partes.</i></p> <p><i>Fotocopia del documento de identificación del señor GILMER ARNOL ACOSTA ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.348.469, por ambas caras.</i></p> <p><i>RUT vigente del señor GILMER ARNOL ACOSTA ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.348.469.</i></p>



				<p><i>Declaración de renta correspondiente del señor GILMER ARNOL ACOSTA ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.348.469.</i></p> <p><i>Declaración de renta correspondiente del señor GILMER ARNOL ACOSTA ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.348.469.</i></p> <p><i>La Certificación de ingresos del señor GILMER ARNOL ACOSTA ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.348.469, en su calidad de persona natural. La deberá corresponder al último periodo fiscal, y ser coherente con la declaración de renta que se allegue.</i></p> <p><i>La Matrícula profesional del contador que refrende la certificación de ingresos que se allegue del señor GILMER ARNOL ACOSTA ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.348.469.</i></p> <p><i>El Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores del contador que refrende la certificación de ingresos que se allegue del cesionario.</i></p> <p><i>Los Extractos bancarios de los últimos tres (3) meses del señor GILMER ARNOL ACOSTA ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.348.469.</i></p> <p><i>Manifestación clara y expresa que informe sobre el monto de la inversión que asumirá el cesionario, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Resolución 352 del 4 de julio del 2018, el cual deberá coincidir y ser consistente con lo informado en el documento técnico correspondiente.</i></p> <p>So pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos radicada bajo No. No.20229080350572 del 28 de julio de 2022, conforme con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, el cual señala:</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o el Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por estado el presente acto administrativo a la señora LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.308.996, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HDQ-081, y al señor GILMER ARNOL ACOSTA ZAMBRANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.348.469, en calidad de tercero interesado, para que</p>
--	--	--	--	--



					<p>en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	14/08/2023	908-1186 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero PEDRO CUERO VALLEJO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000415 Anexo 0 de 22 de junio de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 22 de julio de 2023 hasta el 22 de julio de 2024 y por valor asegurado de Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos M/CTE (\$55,846,768.00), presentada con radicado 75494 de fecha 05/JUL/2023; toda vez que la misma debe ser ajustada en su objeto, dado que no se menciona que el Contrato de Concesión No. KAS-14301 se encuentra ubicado en jurisdicción de los municipios de Puerto Caicedo y Piamonte, departamentos del Putumayo y Cauca respectivamente, únicamente se menciona el municipio de Piamonte - Cauca, por lo tanto, se recomienda corregir y mencionar los dos municipios y departamentos donde se ubica el título minero. Cabe mencionar que el título se encuentra ubicado un 39.78 % en el Departamento del Cauca y un 60.22% en el Departamento del Putumayo. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12765435 del 14/AGO/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12765433 del 17/JUL/2023. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.



					<ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12765435 del 14/AGO/2023.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12765433 del 17/JUL/2023.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de agosto de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP

ESTADO PARP-064-2023 DEL 15 DE AGOSTO DE 2023